



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 197-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 de agosto del 2023

VISTO: el Memorado N° 000203-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 02.08.2023, a través del cual la Gerencia del PECH dispone se evalúe la determinación del área a quien le compete desempeñarse como Órgano Encargado de las Contrataciones, y proyectar acto resolutivo señalando las funciones del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 000010-2023-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 10.08.2023, el mismo que contiene la evaluación solicitada;

Que, el artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, detalla quienes son los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, considerando en el literal c) al Órgano Encargado de las Contrataciones, al que define como "...**el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.**" (sic – resaltado agregado);

Que, por otro lado, sin embargo, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la Organización de la Entidad para las contrataciones, señalando:

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos;

Que, el artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección, prevé:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario²¹.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obra para el cumplimiento de la provisión de servicios y logros de resultados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2018-GRLL-GOB/PECH, se establecieron áreas técnicas funcionales, entre ellas, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales cuyos cargos adscritos se detallan en el Anexo de la indicada resolución gerencial; área que tiene a su cargo las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR al Área de Abastecimientos y Servicios Generales como el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES del PECH, el mismo que desempeñará las funciones previstas para dicho órgano en la Ley N° 30225, su Reglamento y normativa complementaria y/o modificatoria.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente